



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, NÚMERO 5100002080, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E24-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, ASBIIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RODRIGO CHESSANI SÁNCHEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. ANTECEDENTES

I.1.- El veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato específico para la prestación del servicio integral de limpieza, número 5100002080, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-011L6J001-E24-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio integral de limpieza, de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDAS	VIGENCIA DEL CONTRATO	CANTIDAD		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR SUPERVISOR SIN IVA (30.4)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO SIN IVA (30.4)	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA
		ELEMENTO QUE SUPERVISARÁ	ELEMENTO QUE OPERARÁ				
1	DEL 22 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	2	22	24	\$7,050.00	\$7,050.00	\$169,200.00
2*		1	11	12	\$7,250.00	\$7,250.00	\$87,000.00
SUBTOTAL							\$256,200.00
IVA 16%							\$40,992.00
TOTAL MENSUAL (MXN)							\$297,192.00

Partida 1

Mes	Costo diario por elemento	Costo Unitario Mensual	Costo Por 24 trabajadores Mensual
FEBRERO	\$ 231.91	\$1,855.26	\$44,526.32
MARZO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
ABRIL	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
MAYO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
JUNIO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
JULIO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
AGOSTO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
SEPTIEMBRE	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
OCTUBRE	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
NOVIEMBRE	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
DICIEMBRE	\$231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
Total	\$ 231.91	\$72,355.26	\$1,736,526.32

Partida 2

Mes	Costo diario por elemento	Costo Unitario Mensual	Costo Por Partida Mensual
FEBRERO	\$ 238.49	\$1,907.92	\$22,895.04
MARZO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
ABRIL	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
MAYO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
JUNIO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
JULIO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
AGOSTO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
OCTUBRE	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
NOVIEMBRE	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
DICIEMBRE	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
Total	\$ 2,623.39	\$74,407.92	\$892,895.04

ASBIIN, S.A. DE C.V.
5100002171

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteg





SUBTOTAL	\$1,736,526.32	SUBTOTAL	\$892,895.04
I.V.A. DEL 16%	\$277,844.21	I.V.A. DEL 16%	\$142,863.21
TOTAL	\$2,014,370.53	TOTAL	\$1,035,758.25
GRAN TOTAL		\$3,050,128.77	

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de los Servicios el importe total de \$3,050,128.77 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 77/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SIXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el Servicio de limpieza del veintidós (22) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "LA COMISIÓN"

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

II. DECLARACIONES

II.1.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 8,293 de fecha veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Fernández Flores, Titular de la Notaría Pública número 176, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.1.2.- Facultades. - El **C. Rodrigo Chessani Sánchez**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente convenio de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial número 142,670 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de la Ciudad de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.1.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASB990604G63**.

II.1.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Corona No. 17, Colonia Cervecera Modelo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, Código Postal 53809, Teléfono: 6307-5727, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletoria a la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

II.2.- De "LA COMISIÓN":

II.2.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

ASBIIN, S.A. DE C.V.
5100002171

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





II.2.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.2.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.2.4.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante solicitud DRMSG/SA/00435/2020 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008165.

II.2.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima Primera (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (en su apartado de Plazo) de "EL CONTRATO".

PARTIDAS	VIGENCIA DEL CONTRATO	CANTIDAD		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR SUPERVISOR SIN IVA (30.4)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO SIN IVA (30.4)	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	
		ELEMENTO QUE SUPERVISARÁ	ELEMENTO QUE OPERARÁ					
1	DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021	2	22	24	\$7,050.00	\$7,050.00	\$169,200.00	
2		1	11	12	\$7,250.00	\$7,250.00	\$87,000.00	
SUBTOTAL								\$256,200.00
IVA 16%								\$40,992.00
TOTAL MENSUAL (MXN)								\$297,192.00

Partida 1

Mes	Costo diario por elemento	Costo Unitario Mensual	Costo Por 24 trabajadores Mensual
ENERO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00
FEBRERO	\$ 231.91	\$7,050.00	\$169,200.00

Partida 2

Mes	Costo diario por elemento	Costo Unitario Mensual	Costo Por 12 trabajadores mensuales
ENERO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00
FEBRERO	\$ 238.49	\$7,250.00	\$87,000.00

SUBTOTAL	\$338,400.00
I.V.A. DEL 16%	\$54,144.00
TOTAL	\$392,544.00

SUBTOTAL	\$174,000.00
I.V.A. DEL 16%	\$27,840.00
TOTAL	\$201,840.00

GRAN TOTAL \$594,384.00

ASBIIN, S.A. DE C.V.
5100002171

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio, el importe total de **\$594,384.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el servicio de limpieza del primero (1º) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda de "EL CONTRATO".

CUARTA.- GARANTÍAS.

Endoso de fianza de cumplimiento. Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

Póliza de responsabilidad civil.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Contratos dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente convenio el endoso a la garantía de responsabilidad civil por daños físicos, morales y perjuicios a favor de las personas a las que está destinado el servicio o de "LA COMISIÓN".

QUINTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL**

C. RODRIGO CHESSANI SÁNCHEZ

